

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Abril de 1911).

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión protectora de la Producción Nacional proponiendo se elimine de la lista vigente de productos en que el Estado pueda admitir la concurrencia extranjera los ladrillos refractarios y crisoles por existir producción nacional de estos artículos:

Visto el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, que autoriza al Gobierno para eliminar en cualquier tiempo de la relación anual los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha se elimine de la vigente lista de productos en que el Estado puede admitir la concurrencia extran-

jera (publicada en la *Gaceta* de 30 de Diciembre último), los ladrillos refractarios y crisoles, incluidos bajo el epígrafe de «Productos refractarios», por existir producción nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1911.—*Canalejas*.—Señor Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros Agrónomos

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo XIV del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso, como alumnos oficiales, son los que a continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretenda el ingreso.

2.º Ser de compleción sana y no adolecer de defecto físico que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convoca-

toria designará la Junta de Profesores;

3.º Tener aprobadas, en algún Instituto general y técnico, todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título;

4.º Ser aprobado mediante examen en la Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma, en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente a los días de Mayo y Junio, que en vista de las solicitudes, oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, acompañando a la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro Civil, legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato, ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada uno de los que se soliciten.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de nueve a doce de la mañana, en los días laborables;

2.ª Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre las cuestiones de

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.
- Biología general.
- Dibujo lineal.
- Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra, consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de tema corriente, la resolución de dos de ellas elegidas por el Tribunal y correspondiente una a la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera, sacada a la suerte, y que puede referirse a una ó a las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes a los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes, formadas de modo análogo a como se detalla el examen anterior, y siendo iguales también las restricciones.

Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando a las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal, y en resolver los problemas que

éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general será realizado por escrito y se referirá á un tema de los comprendidos en el correspondiente Cuestionario; pero el Tribunal podrá ampliar este examen en los casos en que lo juzgue necesario mediante las preguntas que con relación al tema desarrollado acuerde hacer.

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de Dibujo con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de agricultura.

3.ª Los Cuestionarios correspondientes á las materias anteriormente enumeradas están publicados en la *Gaceta* de Madrid de 1.º de Octubre de 1910;

4.ª El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquélla hasta el siguiente período de exámenes.

Si solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta antes de terminar los exámenes de que se trate, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevos señalamiento de examen pero sólo por una vez.

Convocatoria con arreglo al Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de Junio de 1907.

Conforme á lo ordenado en la segunda disposición transitoria del Reglamento vigente en esta Escuela, y en virtud de lo que dispone el título 2.º, artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del de 7 de Junio de 1907 y Real orden de 27 de Marzo de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Abril siguiente, los exámenes de ingreso de las asignaturas que han de aprobarse se verificarán en los

meses de Junio y Septiembre próximos con arreglo á la presente convocatoria y programas publicados en la *Gaceta* de 29 de Abril de 1908.

Los candidatos elevarán sus instancias al Director, acompañadas de los documentos de que habla el referido artículo 4.º, apartado 5.º, durante la primera quincena de Mayo, para los exámenes de Junio y todo el mes de Agosto, si pretenden examinarse en Septiembre, entregándolas en la Secretaría de la misma, de nueve á doce de la mañana.

A las instancias acompañarán también la cédula personal corriente y la partida de nacimiento para justificar ser español y no haber cumplido veintidós años antes de 1.º de Octubre, cuyos documentos les serán devueltos una vez tomada nota de ellos.

La Florida (Madrid), 15 de Abril de 1911.—El Director, Vicente Alonso Martín.

(*Gaceta del 19 de Abril de 1911.*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.166.

Aldea de San Miguel.

Confeccionado el reparto del impuesto de arbitrios extraordinarios de paja y leña para el corriente año de 1911, la Junta repartidora tiene acordado se exponga al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen justas, haciéndose constar que dicha Junta se reunirá para oír y resolver las que se presenten al día siguiente y hora de las once del que haya expirado el plazo señalado en la Sala Consistorial.

Aldea de San Miguel 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Nicasio Ruano.—P. S. M., El Secretario, Félix Tejera.

NUM. 1.168.

Aldeamayor.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, así como el de arbitrios extraordinarios formados para el año actual, se hallan de manifiesto al público en

la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Aldeamayor á 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

NUM. 1.153.

Cabrerros del Monte.

Terminados por la Junta municipal los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña de este pueblo para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Cabrerros del Monte 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gabriel del Campo.—El Secretario, Ignacio Barazón.

NUM. 1.154.

El Campillo.

Terminados los nuevos repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito municipal, se hallan expuestos al público, por término de cinco días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, las cuales finalizarán el veinticuatro del corriente, y pasado aquel no se admitirá ninguna.

El Campillo 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Agapito García.—El Secretario, José Delgado.

NUM. 1.155.

Corcos.

Formados los Repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y el de urbana para los tres últimos trimestres del año actual según esta mandado, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días á contar desde la

inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de los cuales pueden presentarse y serán admitidas las reclamaciones que se hagan á dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Corcos á 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eulogio Gil.

NUM. 1.167.

Herrín de Campos.

Hallándose confeccionados los repartimientos del impuesto de consumos y municipal de esta villa para el ejercicio actual de 1911, se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones de agravios, pasado dicho término y resueltas las que se presentasen no se admitirá ninguna, procediéndose al cobro de las cuotas repartidas.

Herrín de Campos á 20 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Indalecio Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Hermilio Rincón.

NUM. 1.156.

Quintanilla de Molar.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confección del apéndice al amarillamiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y separadas por cada concepto, debidamente reintegradas en la Secretaría de Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril, á las que acompañarán por lo que se refiere á las riquezas rústica y urbana, los documentos justificativos de la adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, advirtiéndose que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Quintanilla del Molar 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alejo Santos.—El Secretario, José Alonso.

Núm. 1.165.

Tiedra.

Instruidos los oportunos expedientes de prófugos con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército a los mozos Sebastian Nuñez Marbán, hijo de Manuel y de Isidora, Juan José Pérez Rodríguez, de Esteban y de Luisa, Cesáreo Marcos Fernández, de Santiago y de Rosa, Ramon Vicente Dominguez, de Serapio y Paula, Santiago Rodríguez García, de Bartolomé y Martina, Juan Rafael Tejedor, de Angel y Francisca, Gregorio García Magdaleno, de Benito y de Martina y José Antonio Marcos Rodríguez, de Fernando y María, números 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12 y 14 respectivamente del sorteo de este año y Angel Martín Sobrino, hijo de Pablo y Luisa, número 8, correspondiente al reemplazo de 1908, por no haber comparecido personalmente a ninguna de las operaciones del reemplazo ni tampoco el último a revisar su exención, sin embargo de haber sido representados en los actos de clasificación y declaración de soldados por sus correspondientes individuos de familia, pero que ninguno de ellos ha justificado el cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de dicha ley, a pesar de haber sido citados en forma y concedido plazo improrrogable para ello debido a encontrarse ausentes en el Extranjero, por lo que la expresada Corporación municipal les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos y responsabilidades, a tenor de los efectos legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser conducidos a disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid y mayormente el día seis de Mayo próximo a la hora de las de las ocho de su mañana, que tendrá lugar el acto del juicio de exenciones ante la referida Superioridad, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación a dis-

posición de la Excm. Comisión mixta.

Tiedra a 16 de Abril de 1911.

—El Alcalde accidental, Faustino Cacho.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Corrales de Duero.*Concejales.*

- D. Tomás Bombin Bombin
 » Feliciano Bombin Arranz
 » Roman Bombin Bombin
 » Angel Lopez Diez
 » Pablo Bombin Diez
 » Buenaventura Granado Bombin

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Obejas Diez
 » Cesáreo Santos de la Fuente
 » Celestino Zapatero Obejas
 » Aniceto Bombin Diez
 » Eustasio Lopez Bombin
 » Vicente Bombin Diez
 » Juan Bombin Gomez
 » Marcelino Obejas Cuesta
 » Gregorio Requejo Lopez
 » Gregorio Lopez Bombin
 » Antolin Bombin Obejas
 » Sinfiriano Zapatero Obejas
 » Simon Lopez Garcia
 » Tomás Granado Granado
 » Máximo Granado Lopez
 » Ventura Granado Lopez
 » Felipe Poza Arranz
 » Fernando Arranz de la Fuente
 » Anacleto Zapatero Requejo
 » Froilan de la Fuente Lopez
 » Calixto Benito Gil
 » Dionisio Bombin Diez
 » Patricio Diez Diez
 » Matias de la Fuente Lopez

La Seca.*Concejales.*

- D. Julian Sanz Zambranos
 » Cruz Rodriguez Cantalapiedra
 » Natalio Mena Lázaro
 » Ladislao Cantalapiedra Ampudia
 » Francisco Solano Ampudia Platon
 » Pablo Vidal Cantalapiedra
 » Benito Ruiz Velasco
 » Julian Calderon Esteban
 » Félix Nieto del Toral
 » Jacobo Martin Vegas
 » Antonio Cantalapiedra Hidalgo

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Sanz Alonso
 » Buenaventura Estébanez Delgado
 » Mariano Cantalapiedra Lorenzo
 » Delfín Bayon Bayon
 » Sandalio Sanz Alonso
 » Angel Ampudia Obregón
 » Agustin Nancloares Diez
 » Esteban Ampudia Gomez
 » Daniel Matachana Yañez
 » Calixto Cantalapiedra Hidalgo
 » Eduardo Lázaro Lorenzo
 » Enrique Labajo Recio
 » Gregorio Cantalapiedra Recio

- D. Cipriano Perez Nuño
 » Roque Sanz Alonso
 » Cándido Hidalgo Villanueva
 » Antonio Ferrero Sastre
 » Pedro Lorenzo Velarde
 » Sergio Ampudia Gomez
 » Mariano Sanz Fernandez
 » Claudio Lorenzo Martin
 » Claudio Moyano Ampudia
 » Francisco Vidal Caballero
 » Miguel Cantalapiedra Ampudia
 » Doroteo Ruiz Velasco
 » Segundo Nieto Martin
 » Pio Pedrosa Recio
 » Constantino Lázaro Lorenzo
 » Cipriano Manrique Cantalapiedra
 » Nicolás Nieto del Toral
 » Aurelio Ampudia Platon
 » Luis Bayon Lorenzo
 » Luis Cantalapiedra Recio
 » Vicente Lorenzo Labajo
 » Rufino Recio Ampudia
 » Luis Hidalgo Villanueva
 » Primo Ayllon Recio
 » Mariano Carracedo Caballero
 » Severiano Bayon Bayon
 » Serapio Cantalapiedra Recio
 » Rufino Bayon Rodriguez
 » Bernardino Martin Manrique
 » Gregorio Ramos Mena
 » Bernardino Moyano Cano

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.142.

OLMEDO.

Don Arturo Perez Rodriguez,
 Juez de instruccion de la villa
 de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Abril corriente desapareció del pueblo de Llano de Olmedo, el vecino Alberto Gonzalez Martin, cuyas señas se expresarán al final, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero, suponiéndose se haya caído al río Eresma, por padecer ataques epilépticos y haber sido hallado en las márgenes el ganado que aquél custodiaba.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y demás personas que puedan tener noticias de dicho sujeto, lo participen a este Juzgado para surtir efectos en la causa que por tal motivo se instruye.

Dado en Olmedo a diez y nueve de Abril de mil novecientos once.—Arturo Perez.—P. S. M., Onofre Amo.

Señas de Alberto Gonzalez.

Edad 33 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color pálido, poca barba; y viste pantalon de pana clara, chaqueta y chaleco de paño negro bastante usados, abaracas, boina, tapabocas claro y zajones.—El Actuario, Onofre Amo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.151.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia
 Valladolid, Juez municipal del
 Distrito de la Plaza de esta
 Ciudad.

Por el presente se cita a Antonio Roman Requejo y Miguel Juver Garra, ambos mayores de edad, vecinos que fueron de la villa y corte de Madrid, hoy de paradero ignorado, para que el día seis de Mayo próximo y hora de las doce, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio Municipal, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se les sigue sobre lesiones mutuas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente, que firmo con el Secretario de mi Juzgado en Valladolid a diez y nueve de Abril de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—P. S. M., J. Moreno y Ochoa.

Núm. 1.160.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares,
 Secretario del Juzgado municipal
 del Distrito de la Plaza de esta
 Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Tribunal municipal a instancia de D. Laureano Alvarez Martin, vecino de esta Ciudad, é industrial, en nombre de la razon social «Alvarez Hermanos», contra D. Tirso Urueña, militar, vecino que fué de Barcelona, hoy de domicilio desconocido, sobre pago de ciento cincuenta y una pesetas, cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado, se ha dictado por este Tribunal municipal sentencia en ocho de Noviembre de mil novecientos diez, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que declarando como declaramos ser en deber el demandado a D. Laureano Alvarez como representante de la Sociedad «Alvarez Hermanos», debemos condenar y condenamos al referido D. Tirso Urueña a que en el término de tercero día satisfaga a D. Laureano Alvarez Martin la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas y a las costas del presente juicio, y para la notifica-

cion de esta sentencia al demandado obsérvense las formalidades prevenidas en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez García Valladolid.—J. Demetrio P. Santana.—Manuel de Nicolás.—La presente sentencia fué publicada en legal forma en el día de su fecha.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia de

Valladolid, expido la presente á solicitud de D. Laureano Alvarez, visada por el Sr. Juez municipal en esta Ciudad á diecinueve de Abril de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—E. Mario Aparicio.

102

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.149.

Muñoz Poblacion, Tomás, hijo de Marcelo y de Romana, natural

de Valladolid, estado soltero, profesion empleado, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por haber faltado á la concentracion de reclutas verificada los días 2, 3 y 4 de Marzo de 1911; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor D. Rafael Cascajares Gayan, capitán de Infantería, con destino en la Caja de recluta de Zaragoza núm. 79.

Zaragoza 14 Abril de 1911.—

El Capitan Juez instructor, Rafael Cascajares.

Num. 1.164.

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día primero de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan:

Nombres de los dueños	Vecindad	Fecha en que fueron recogidas			Escopetas de		Sistema	Casa constructora	NACIONALIDAD
		Día	Mes	Año	Un cañon	Descartones			
Ladislao Fraile Niño.	Velascálvaro	5	Diciembre	1910	1	>	Piston	>	Española
Narciso Moyano Martin.	La Seca	6	Id.	1910	1	>	Remíghón	Eibar	>
Venancio Gomez Sangrador.	Portillo	19	Febrero	1911	1	>	Id.	Id.	>
Abandonada por un cazador.		23	Noviembre	1910	1	>	Piston	Id.	>
Saturnino Casas.	Castrobol	30	Diciembre	1910	1	>	Lefauchaux	>	>
Manuel Villar Bernardo.	Rueda	3	Marzo	1911	>	1	Id.	>	>
Bernardo Esgueto Tejero.	Toro	7	Id.	1911	1	>	Id.	Eibar	>
Rufino Valverde Gonzalez.	Valladolid	25	Diciembre	1910	1	>	Piston	Id.	>
Sabas Manzano de Castro.	Navillas	8	Id.	1910	1	>	Id.	Id.	>
José Martin Campos.	Valladolid	25	Marzo	1911	1	>	Lefauchaux	>	>
Agustin Calderon Maoño.	Id.	3	Abril	1911	1	>	Id.	>	>
Miguel Rodriguez y Salvador Heras.	Rioseco	3	Noviembre	1910	1	>	Central	>	>
Narciso Perez.	Id.	9	Diciembre	1910	1	>	Lefauchaux	>	>
Antonio del Val.	Id.	9	Id.	1910	1	>	Id.	>	>
Damian Blanco Madroño.	Castroño	6	Junio	1910	1	>	Id.	Eibar	>

Valladolid 21 de Abril de 1911.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Remigio Pueyo.

Num. 1.161.

Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.

ANUNCIO.

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 19 del mes de Mayo de 1911, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que

cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 21 de Abril de 1911.—José de Madariaga.

Núm. 1.162.

Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.

ANUNCIO.

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 19 del mes de Mayo de 1911, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de carbon de hulla inglesa, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á

resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 21 de Abril de 1911.—José de Madariaga.

Núm. 1.163.

Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.

ANUNCIO

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 20 del mes de Mayo de 1911, á las diez de la mañana, tendrá lugar la venta de salvados

precedentes de la molturacion de trigos de este Establecimiento.

La entrega del salvado se hará en los almacenes de la expresada Fábrica y en el tiempo que la Junta designe, siendo de cuenta del comprador todos los gastos que se originen de envases y carga, y efectuándose el pago en metálico al retirar la mercancía del almacén.

Valladolid 21 de Abril de 1911.—José de Madariaga.

Num. 1.152.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 4 de Mayo, próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar endicho establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 19 de Abril de 1911.—Heriberto R. Brochero.

Articulos que deben adquirirse.

- Cebada
- Carbon de cok
- Carbon vegetal
- Leña
- Paja para pienso
- Paja larga para relleno
- Petróleo
- Sal

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA.—Perro Fosterrier, con las señas siguientes: Negro, con lunares color canela en los ojos y patas. Se gratificará al que le entregue. Rinconada, 16, Julian Ramirez.

103

Imprenta del Hospicio provincial.